



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 24, lit. o) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2018

Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, estos, son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje. En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre. Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período. Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-131-OF de fecha 22 de febrero de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, hace conocer a los miembros del Consejo Universitario, la resolución N°072-VR-ACD/2018 de Consejo Académico Universitario, con la cual se pone a consideración del Consejo Universitario la aprobación de los Distributivos de labores académicas del periodo 2018-2019 de las cinco Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Machala: Ingeniería Civil, Ciencias Sociales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Químicas y de la Salud; y, Ciencias Empresariales, conforme el detalle que adjunta; y, se encuentran anexos a los oficios N°; UTMACH-UAIC-S-2018-072-OF; UTMACH-UACS-SG.2018-011; UTMACH-UACA-CD-2018-069-OF; UTMACH-UACQS-CD-2018-098; y, UTMACH-UACE-CD-2018-0075.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2018

Que, conforme lo dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que prevé que Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera en oficio N° UTMACH-DF-2018-109-OF y oficio N° UTMACH-UPSTO-2018-123-OF de fechas 23 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Martha Cárdenas Chamaidan, Jefe de Presupuesto (e), informan que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 82-510510-0700-003 Servicios Personales por Contrato;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-131-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS, DEL PERIODO 2018-2019 DE LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA: INGENIERÍA CIVIL, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD; Y, CIENCIAS EMPRESARIALES.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR AL ING. CÉSAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PROCEDA A LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN EL PERIODO ACADÉMICO 2018-2019.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO, REALICE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN REALIZADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL RECTORADO.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 110/2018

SEGUNDA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS VICERRECTORADOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO.

TERCERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.

CUARTA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN FINANCIERA.

QUINTA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS CINCO UNIDADES ACADÉMICAS.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp.

SECRETARIO GENERAL UTMACH